



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO "EL COMECYT", REPRESENTADO POR EL DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. ADOLFO QUINTANA ORTIZ, DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN; Y POR OTRA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO, EN ADELANTE "EL TESCHA", REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO GUSTAVO FALCÓN TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ASISTIDO POR LA L.C.P. SANDRA ESTRELLA GARCÍA CASTRO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE LO FORMALIZAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

1. Que por decreto del Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha seis de abril del año dos mil, se creó el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como se establece en el artículo 1º primer párrafo del mismo Decreto.
2. Que con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, "**EL COMECYT**" establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración, para impulsar la participación de las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo y social nacionales o extranjeros; comunidades académica, científica y tecnológica; centros de investigación públicos y privados del país y del extranjero, y personas físicas y jurídicas colectivas, en la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y tecnología, a través de los medios de comunicación existentes.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

3. Que el artículo 19 fracciones I y IV del Reglamento Interno de **"EL COMECYT"** establece como atribuciones de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión las de elaborar, promover e implementar programas específicos para el financiamiento, difusión y la divulgación de la ciencia y la tecnología entre los sectores de la sociedad, así como promover y gestionar recursos de financiamiento para programas y proyectos en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología.
4. Que los Centros de Cooperación Academia Industria **"CCAIs"** surgieron por iniciativa de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal del Estado de México, en la búsqueda de modelos innovadores que fortalezcan la educación alineada a las necesidades productivas de la industria, brindando asesoramiento estratégico para apoyar en la mejora de los sectores vinculados al desarrollo económico, básicamente a partir de una educación orientada a fortalecer el sector industrial que promueva la formación de recursos humanos especializados, la industrialización y generación de tecnología.
5. Que según consta en el Acta de la Centésima Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 26 días del mes de enero de 2023, fueron presentadas y aprobadas las nuevas acciones a realizarse con recursos provenientes de sanciones electorales 2023.
6. Que la Subsecretaría de Educación Superior y Normal identificó y aprobó las instituciones educativas en el Estado de México que cuentan con la infraestructura física, recursos informáticos, materiales y humanos necesarios para la operatividad de los **"CCAIs"**.
7. Que **"EL COMECYT"** recibió seis propuestas de instituciones educativas de nivel superior en el Estado de México, entre ellas la de **"EL TESCHA"**, solicitando el apoyo económico para desarrollar, instalar y poner en operación un Centro de Cooperación Academia-Industria en sus instalaciones, lo cual está sujeto a la disponibilidad presupuestal y líquida de **"EL COMECYT"**.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

En ese tenor, **“LAS PARTES”**, con la finalidad de fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad, así como proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y la tecnología, consideran oportuno la celebración del presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

## DECLARACIONES

I. Declara **“EL COMECYT”**, a través de su representante legal que:

1. Es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del Decreto de Creación de fecha seis de abril del dos mil y modificado el veintiocho de junio de dos mil siete, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. De conformidad con lo establecido por el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México, tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.
3. El Dr. Bernardo Jorge Almaraz Calderón, Director General de **“EL COMECYT”**, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2020, expedido por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, “Gaceta del Gobierno” de fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

4. Señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Paseo Colón número 12-A, colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

II. Declara "EL TESCHA", a través de su representante legal que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo establece el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el que se crea el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad, el 08 de diciembre de 1998.
2. Tiene entre otros, como objeto principal, la formación de profesionistas, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.
3. Para efectos del presente convenio se declara que el Lic. Guillermo Gustavo Falcón Torres, cuenta con las facultades legales de representación, en su carácter de Director General y Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 fracciones I y XIV del Decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el que se crea el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad, el 08 de diciembre de 1998, y de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo del año 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, quien lo nombra como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO"; motivos por los cuales, puede obligar a su representada en los términos del presente convenio de colaboración, personalidad que no le ha sido revocada, modificada, ni limitada de forma alguna.
4. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave TES9812031H9.
5. Señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Federal México Cuautla S/N, Colonia La Candelaria Tlapala, Chalco, Estado de México. Código Postal 56641.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

### III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

Es necesario fomentar una cultura de ciencia y tecnología entre la población en general, identificando y atendiendo los aspectos más significativos que limitan la innovación y el desarrollo de tecnologías e instrumentando programas y acciones que impulsen su crecimiento; por lo que coadyuvarán en la creación y operación de espacios para brindar la posibilidad de promover la formación de recursos humanos especializados, la industrialización y generación de tecnología.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio de colaboración.

Asimismo, que conocen su alcance y contenido legal, por lo que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre **"EL COMECYT"** y **"EL TESCHA"** para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen y conjunten esfuerzos, con la finalidad de llevar a cabo el equipamiento e instalación de un Centro de Cooperación Academia-Industria al interior de **"EL TESCHA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el **ANEXO 1**, el cual forma parte integral de este convenio.

### SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO

Para la instalación del nuevo Centro de Cooperación Academia-Industria en **"EL TESCHA"**, **"EL COMECYT"** de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y líquida, realizará la aportación económica por la cantidad de **\$2,908,244.23 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.)**, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria exclusiva aperturada por **"EL TESCHA"**, de conformidad con el periodo y condiciones comprendidos en el **ANEXO 1**.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

### TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

#### I. "EL COMECYT" se obliga a:

- a) Entregar a "EL TESCHA" el apoyo económico objeto de este convenio, el cual será entregado en una sola ministración, de conformidad a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento, siempre y cuando "EL TESCHA" no incumpla las obligaciones establecidas en este instrumento legal.
- b) Vigilar y en su caso evaluar la adecuada aplicación y aprovechamiento del apoyo económico aportado, en términos de lo establecido en el presente convenio de colaboración, pudiendo solicitar en cualquier momento todo tipo de información.

#### II. "EL TESCHA" se obliga a:

- a) Destinar, bajo su más estricta responsabilidad, el apoyo económico recibido por "EL COMECYT", exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Entregar un plan de trabajo administrativo-financiero que incluya los compromisos de gestión necesarios y presupuesto destinado para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el cual forma parte integral del mismo como **ANEXO 1**.
- c) Entregar los reportes técnicos y financieros de avance y/o cumplimiento al responsable operativo de "EL COMECYT", los cuales tendrán que ser validados de manera positiva como requisito para obtener la carta de validación referida en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
- d) Remitir al responsable operativo del "EL COMECYT" un Informe Final de Resultados, el cual deberá ser impreso y de manera digital, mismo que deberá ser entregado dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha de terminación del presente convenio.
- e) Integrar un expediente en el que se recabe y conserve en custodia toda la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- f) Entregar a **"EL COMECYT"** toda la información que le sea solicitada por éste, en un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de que se formule la solicitud correspondiente. A
- g) Aperturar una cuenta única y exclusiva para la administración del apoyo económico aportado por **"EL COMECYT"**, así como llevar una contabilidad especial del proyecto.
- h) Acreditar ante **"EL COMECYT"** la operatividad del Centro de Cooperación Academia-Industria objeto del presente convenio. J
- i) Devolver a **"EL COMECYT"** los recursos no devengados, no comprobados o utilizados para fines distintos a la instalación del Centro de Cooperación Academia-Industria al finalizar la vigencia del presente convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL COMECYT"** determine para tales efectos, en una sola exhibición y en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la solicitud que por escrito se presente.
- j) Notificar inmediatamente a **"EL COMECYT"** sobre cualquier actividad no prevista o que por caso fortuito o de fuerza mayor implique la modificación, en tiempo o forma, de las actividades relacionadas con el equipamiento e instalación del Centro de Cooperación Academia-Industria, la cual estará sujeta a la evaluación y aprobación por parte de **"EL COMECYT"** a través del responsable operativo. J

Para el caso de que no se realice la notificación, no habrá lugar para celebrar convenio modificatorio. J

#### CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS J

Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente convenio de colaboración, **"LAS PARTES"** convienen en designar a sus responsables operativos:

1. **"EL COMECYT"** designa al Lic. Adolfo Quintana Ortiz, Director de Financiamiento, Divulgación y Difusión, como responsable del correcto seguimiento, supervisión y cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio. J

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

2. **"EL TESCHA"** designa a la L.C.P. Sandra Estrella García Castro, Directora de Administración y Finanzas como responsable de la correcta aplicación de los recursos entregados para la ejecución del presente instrumento legal, así como del seguimiento y cumplimiento de los compromisos contraídos.

#### QUINTA. DIFUSIÓN.

**"LAS PARTES"** acuerdan que en cada publicación o presentación en eventos de carácter público que se efectúe como resultado de las actividades derivadas del apoyo otorgado a **"EL TESCHA"**, se deberá dar el crédito correspondiente a **"EL COMECYT"**.

#### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSION

La titularidad de la propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad corresponderá por igual.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, revistas, entre otros); así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, pudiendo utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

#### SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, por lo cual **"EL COMECYT"** no tendrá relación alguna de carácter laboral o de cualquier otra índole y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social u otras.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

## OCTAVA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y, en consecuencia, suspender definitivamente la ministración de los recursos a "EL TESCHA" de forma interna y sin necesidad de declaración judicial previa, o en su caso, acudiendo a la instancia judicial correspondiente, cuando ésta incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa mas no limitativa a continuación se señalan:

- a) No respete o trasgreda parcial o totalmente alguna o varias de las CLÁUSULAS del presente convenio.
- b) Destine los recursos ministrados por "EL COMECYT" para fines u objetos distintos al objeto del presente convenio, en cuyo caso, "EL COMECYT" podrá solicitar la devolución parcial y/o total de los recursos transferidos.
- c) No presente los informes técnicos financieros parciales y/o final que le sean solicitados por "EL COMECYT" o no sean validados de manera positiva por el responsable operativo de "EL COMECYT".
- d) "EL TESCHA" no brinde las facilidades de acceso a la información del Centro de Cooperación Academia-Industria o a las áreas donde se lleve a cabo su equipamiento e instalación.
- e) No compruebe el debido destino de los recursos ministrados por "EL COMECYT", cuanto éste lo solicite.
- f) Proporcione información falsa, altere o modifique documentación.

## NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que podrán concluir de manera anticipada el presente convenio, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de quince días hábiles, a la fecha que se proponga, justificando los motivos por los cuales se efectuará la terminación anticipada.

Serán causales de terminación anticipada del presente convenio:

- a) Por voluntad de "LAS PARTES", existiendo razones de interés general, una vez que se hayan acordado.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- b) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidan seguir y cumplir los fines objeto del presente Convenio. ✱

En tal situación, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

#### **DECIMA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES**

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso las modificaciones y/o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito mediante un convenio modificadorio, surtiendo efecto a partir del momento de su suscripción. J

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta que se emita la carta de validación positiva por parte del responsable operativo de **"EL COMECYT"**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD**

**"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte la plena voluntad con que **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes. ✱

#### **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. ✱

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a las leyes locales vigentes y tribunales locales competentes del Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

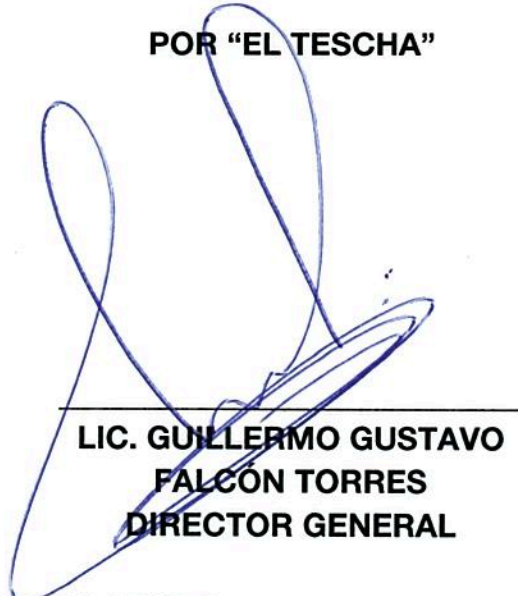
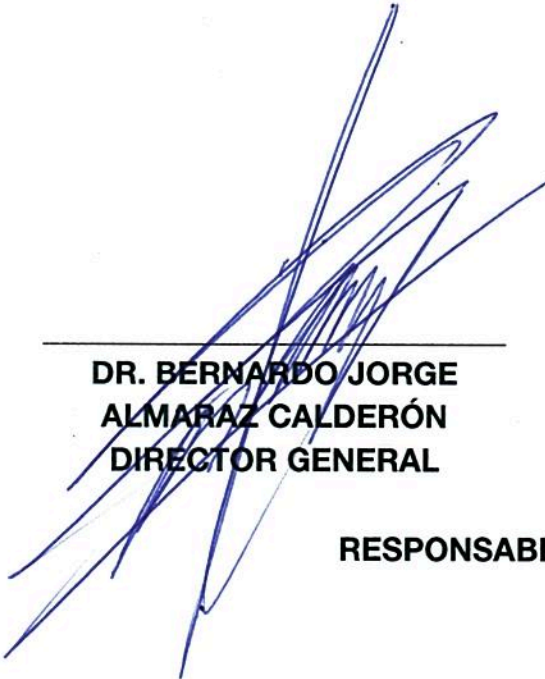


"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y SEGURIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

POR "EL COMECYT"

POR "EL TESCHA"



**DR. BERNARDO JORGE  
ALMARAZ CALDERÓN  
DIRECTOR GENERAL**

**LIC. GUILLERMO GUSTAVO  
FALCÓN TORRES  
DIRECTOR GENERAL**

**RESPONSABLES OPERATIVOS**

**LIC. ADOLFO QUINTANA ORTIZ  
DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO,  
DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN**

**L.C.P. SANDRA ESTRELLA GARCÍA  
CASTRO, DIRECTORA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO, CELEBRADO EL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.